

esta no es mas que una débil imágen de la injuria que hace á Dios quien, no contento de querer hacer una cosa contraria á su divina voluntad, aun tiene la insolencia de llamarle por testigo de su perversa resolucion.

No sirve el decir, que jurando hacer cosas ilícitas, no tenéis intencion de ejecutarlas : vosotros siempre pecáis ; y librándoos de un abismo, venís á precipitaros en otro. Porque una de dos : ó tales juramentos los haceis con ánimo de cumplirlos, ó con intencion de no cumplirlos. Si lo primero, faltáis á la *justicia*, y sois inícuos ; si lo segundo, faltáis á la *verdad*, y sois perjuros.

Vengamos á la última condicion del juramento, que es la *discrecion*. Jurar con discrecion, es jurar con prudencia, con madurez, por cosas graves y que importen alguna necesidad. Dos circunstancias han de concurrir para que podáis jurar : la una es, que se trate de cosas de importancia : la otra, que no podáis conseguir el ser creidos sino por medio del juramento. Si la cosa es de poca consideracion, ¿qué importa que no os crean ? Si sin el juramento podeis hacer que os crean, ¿qué necesidad teneis de jurar ? Es una vergüenza, ó mejor dicho, es un horror ver la ligereza con que muchos cristianos proceden en este particular : no saben referir un caso, dar una razon, proponer una cosa, sin jurarla por el adorable nombre del Señor, llamándole á testificar bagatelas, por las cuales se guardarian bien de llamar á un hombre de mediana distincion. ¿Tendríais valor para presentaros en mi casa y decirme : *Hágame V. un certificado de que el vecino me debe cuatro maravedises ; de que ayer yo estaba alegre ; de que me divertí mucho con los amigos ;* y otras tonterías por este estilo ? Estoy seguro que no. No obstante ¿cuántas veces por semejantes niñerías habeis puesto á Dios por testigo ? ¿Y no es

esto hacer desprecio de su infinita majestad ? Si no lo es ¿qué lo será ?

Os concederé, que quien sin necesidad jura raras veces, puede excusarse de culpa mortal ; pero no quien lo hace con frecuencia y por costumbre : este peca gravemente en todos los juramentos que hace ; porque se expone al peligro próximo, evidente y cási inevitable de jurar cosas falsas ó ilícitas.

De consiguiente, hijos míos, cuidad mucho de honrar siempre el santísimo nombre de Dios ; este nombre adorable jamás lo pronuncieis sin un verdadero afecto de piedad y amor, para que habiéndolo adorado en la tierra, logreis alabarle en el cielo. Amen.

## PLÁTICA VII.

### SEGUNDO MANDAMIENTO. — EL VOTO.

Vovete, et reddite Domino Deo vestro. (*Psalm. LXXV, 12*).

La segunda cosa con que se honra ó se deshonra el santísimo nombre de Dios es el *voto*, el cual se parece mucho al juramento ; y las mas de las veces va tan unido con él, que cási vienen á ser una misma cosa. Que el voto de sí honra á Dios, es evidente ; pues no es otra cosa que una oferta obligatoria que se le hace de alguna cosa que consta serle agradable ; por lo que siempre que sea fielmente cumplido, no puede menos que ser muy grato al Señor, meritorio y de mucho precio.

Es ello tanto así, que el mismo Dios nos exhorta por su Profeta á honrarle con votos, diciéndonos : *Vovete, et reddite Domino Deo vestro* ; y es tanto lo que nos agradece este acto

de religion, que lo recompensa con los mas señalados favores. Jacob, pasando de Palestina á Mesopotamia, hizo un voto para la prosperidad de su viaje, y lo tuvo próspero. Los habitantes de Betulia hicieron voto para librarse del sitio que les puso el ejército de Holofernes, y fueron libertados. Ana, mujer de Elcana, hizo voto para obtener hijos, y tuvo el santo Samuel.

Pero así como los votos son buenos, laudables y premiados de Dios, cuando se cumplen fielmente; así son abominables á Dios, cuando se dejan sin cumplir. Y esto es lo que ordinariamente sucede: en vez de honrar á Dios con votos, se le deshonra; porque como se hacen con la mayor facilidad, tambien se violan con la mayor frescura. Para que os conduzcais con prudencia y fidelidad en materia de votos, voy á explicaros cuál es la naturaleza del voto, cuáles son las circunstancias que se requieren para su validez, y cuáles las obligaciones que produce cuando es válido.

---

El voto, segun los teólogos, es una *promesa voluntaria y deliberada que se hace á Dios de alguna cosa buena y laudable, la cual sea mejor que su contraria*. Se dice una *promesa*, para diferenciarlo del simple propósito. El propósito no es mas que una resolucion que se forma de hacer ó dejar de hacer alguna cosa, sin intentar obligarse á ello; pero el voto es una promesa positiva y formal por la cual intentamos obligarnos á su cumplimiento. Sucede con frecuencia, que en ciertos momentos de fervor proponemos cosas que no son de absoluta necesidad, sino de mayor perfeccion; como ayunos, oraciones, frecuencia de Sacramentos, etc. Aunque tales cosas se dejen sin cumplir, no se incurre en pecado alguno, por-

que al proponerlas no se tuvo la intencion de obligarse; pero si á esta resolucion se añade la promesa ó el voto, entonces el cumplimiento es obligatorio.

¿Y cómo se conoce, preguntaráis, si se ha hecho voto verdadero, ó simple propósito?—Es fácil, atendiendo á la doctrina que acabo de explicar. Cuando resolvisteis la cosa, ¿tuvisteis ó no tuvisteis la intencion de obligaros en conciencia? Si la tuvisteis, hicisteis voto; si no, solo fue simple propósito.—Pero es el caso, replicaréis, que no tenemos presente cuál fue entonces nuestra intencion.—En este caso de duda os *aconsejo* portaros como si ciertamente hubiéseis hecho voto; porque la prudencia cristiana *aconseja*, que en las dudas sigamos el partido mas seguro. No obstante si hallais algun confesor que os *aconseje* lo contrario, no tengo inconveniente en que sigais su dictámen; porque podrá hacerlo en virtud de una opinion, que es bastante probable para poderse seguir en conciencia.

He dicho que el voto es una promesa *voluntaria y deliberada*; porque Dios solo nos obliga á cumplir las promesas que le hacemos con *entera libertad* y perfecto conocimiento. Por falta de *libertad* seria nulo un voto arrancado por fuerza ó por temor que proviniese de una causa extrínseca y libre, como por ejemplo, de un padre que con amenazas obligase al hijo á hacerlo. Pero si el temor procede de una causa natural, como de una enfermedad, del peligro de un naufragio, etc., el tal temor no hace nulo el voto, porque lo deja bastante libre. Por falta de *conocimiento* es nulo el voto que se hace con error; tanto si el error es acerca de la sustancia de la cosa prometida, como si uno prometiese peregrinar á un santuario, creyendo que solo dista dos millas, y en realidad distase ciento; como si el error fuese acerca de la causa final ó motivo

del voto, como si uno prometiese ayunar para alcanzar la salud del padre, á quien erradamente creia enfermo. Estos y otros semejantes votos son nulos por falta de *conocimiento*, y de consiguiente no producen obligacion ; así como son igualmente nulos los que se hacen sin deliberacion perfecta, sea por falta de edad, como en los niños ; sea por falta de juicio, como en los dementes ; sea por falta de reflexion actual, como en los que están tan dominados de alguna pasion, que no llegan á conocer lo que hacen.

El voto es una promesa que *se hace á Dios* ; porque siendo un acto de verdadera *latria*, solo á Dios puede ofrecerse : y aunque comunmente se dice, que se hace voto á María santísima, á este ó al otro Santo, es cierto que la promesa no se hace propiamente á ellos, sino á Dios : á la manera que tambien decimos, que tal iglesia está dedicada á la Virgen santísima, á san Pedro, etc. ; siendo así que las iglesias están todas consagradas á Dios, aunque bajo la invocacion de este ó de aquel otro Santo.

Por último, el voto ha de ser *una cosa buena y mejor que su contraria* ; lo que entenderéis, explicándoos cuáles son las condiciones ó circunstancias que ha de tener una cosa para que sea materia del voto.

La primera es, que sea posible al que lo hace ; porque seria tonto quien prometiese una cosa que no está en su poder. De esto se deriva, que quien hace un voto en nombre de otro, como la madre que promete una novena en nombre de la hija enferma, solo se obliga á procurar con modos prudentes á que el otro lo cumpla ; y si este no cumple, lo que no tiene obligacion de hacer, el votante queda desobligado.

La segunda circunstancia es, que sea una cosa buena y grata á Dios. Hacer voto de cosas ilícitas y contrarias á la

divina ley, no pudiera ser menos que pecado grave, aunque las tales cosas no pasasen de pecado venial ; porque semejante voto contendria implícitamente una intolerable irrision de Dios, ofreciéndole como acepto y agradable lo que le desagrada y ofende.

Ni las cosas indiferentes pueden ser materia de voto ; porque á Dios no le honra el sacrificio de cosas inútiles, vanas y supérfluas. Inferid de aquí, que son muy ridículos los votos que hacen ciertas mujercillas, como el de no hilar los viernes en honor de la pasion de Jesucristo ; el de no peinarse los sábados en obsequio de María santísima, y otras bagatelas por este estilo. ¡ Cuánto mejor fuera que hiciesen voto de no charlar !... Este sí que vendria al caso.

La tercera circunstancia es, que la cosa prometida sea mejor que su contraria. Aunque la cosa en sí sea buena y honesta, si comparada con la contraria es menos perfecta y menos conforme á los consejos evangélicos, no puede ser materia de voto. Pongo ejemplo : el matrimonio es un estado instituido por Dios, y de consiguiente cosa buena, pero la virginidad es mejor, y aconsejada por Jesucristo en el Evangelio. Seria, pues, nulo el voto de casarse ; porque seria impedimento de un bien mayor, cual es la virginidad. Esto se entiende hablando absolutamente y en general, porque por circunstancias particulares de la persona pudiera ser mejor el casarse, conforme á aquella máxima de san Pablo : *Melius est nubere, quàm uri*.

Estas son, hijos míos, las condiciones necesarias para la validez del voto ; siempre que el voto las reuna, obliga á su cumplimiento bajo culpa grave ó leve, segun la materia sobre que recae. La Escritura santa es muy terminante en este particular. *Redde Altissimo vota tua*, dice el Profeta : cumple con Dios lo que le has prometido con voto. Pero aun mas ex-

presamente habla el mismo Dios en el Deuteronomio con estas palabras : *Cuando hiciere algun voto al Señor, no difieras el cumplirlo ; porque el Señor tu Dios te pedirá cuenta de ello : y si lo difieres por tu culpa , te lo imputará á pecado . Si no quieres hacer voto alguno , no pecarás : mas una vez hayas empeñado tu palabra , la observarás y harás lo que prometiste á tu Dios , pues le hiciste la promesa por tu propia voluntad , y la declaraste con tu misma boca .*

Así habla Dios en el Deuteronomio , y es como si dijera : Dios no exige de tí que te obligues con voto alguno ; eres libre para hacerlo ó no hacerlo : pero una vez lo has hecho , ya no eres libre de no cumplirlo ; estás obligado á cumplirlo lo mas pronto que puedas : de suerte que la sola dilacion , si es efecto de tu negligencia , te será imputada á pecado : *Si moratus fueris , reputabitur tibi in peccatum .*

Esta doctrina , hijos míos , tiene lugar aun cuando el voto se haya hecho ligera é imprudentemente , pero con bastante conocimiento y libertad . La Escritura es muy explícita en este punto . *Una vez , dice , la palabra hubiese salido de tus labios , la cumplirás , y harás lo que prometiste á tu Señor Dios :* lo que vale tanto como decir : has sido un imprudente en obligarte con voto sin haber calculado antes las consecuencias , y tal vez seria mejor que no hubieses prometido nada ; pero ya lo has hecho , y lo has prometido á Dios , de quien no te puedes burlar . — Y en verdad , si las reglas de la probidad no toleran el que un hombre retire la palabra que ha dado á otro hombre , por mas que la haya dado con ligereza y precipitacion , ¿ cómo tolerará Dios que bajo este pretexto se falte á la promesa que se le ha hecho ?...

Inferid de esto , que debeis cuidar mucho de no obligaros indiscretamente con votos . En ocasion de trabajos fácilmente se hacen promesas á Dios , porque entonces no se piensa en

otra cosa que en librarse de ellos ; y como se consiga , todo se promete alegremente y sin examinar los resultados de un tal empeño . Pero ¿ qué sucede ? Que pasado el trabajo , se olvidan las promesas hechas , y se buscan mil pretextos para eximirse de su cumplimiento . Igualmente en ciertos momentos de fervor no se tiene dificultad en obligarse con votos ; porque en aquel acceso momentáneo de devocion todo parece llano , todo fácil , todo hacedero . Pero ¿ qué resulta ? Que el fervor pasa , las circunstancias se mudan , la voluntad se cambia... pero los votos quedan , y á veces sin cumplirse .

No quiero decir con esto , que todos los votos produzcan desde luego igual obligacion . Hay una especie de votos que los teólogos llaman *condicionales* , y son los que se hacen á Dios con el fin de alcanzar de él alguna gracia , y bajo la condicion de que la conceda . Estos votos no tienen fuerza hasta que la condicion se ha verificado ; y si esta no se verifica , quedan sin efecto y no producen obligacion alguna .

Ahora desearéis saber , si la obligacion del voto es hereditaria . Para resolver esta cuestion es necesario advertir , que hay tres especies de votos : *personales* , *reales* y *mixtos* . El personal es el que afecta la persona , y recae sobre alguna accion , como el de rezar , ayunar , frecuentar Sacramentos , etc . El real es el que afecta los bienes , y recae sobre algun interés , como el de dar alguna limosna á tal iglesia , á tal hospital , á tal familia . El mixto es el que participa de ambos , como el de visitar tal iglesia y ofrecer al mismo tiempo una dádiva . Es cierto que el voto *personal* solo obliga al que lo hace ; y si este muere sin cumplirlo , no queda al heredero ninguna obligacion : pero tambien es indudable que el *real* pasa con toda obligacion al heredero ; porque la cosa estaba ya ofrecida y obligada á Dios . Con lo dicho se resuelve la

duda sobre el *mixto* : por la parte que es real obliga al heredero del votante, por la personal no.

Concluiré con daros dos avisos sobre la doctrina que hoy hemos explicado. El primero es, que procedais con mucha cordura en hacer votos. Si he de decir lo que pienso, me parece que para el comun de los cristianos no es poco el cumplir exactamente los votos del santo Bautismo, los mandamientos de la ley de Dios, los preceptos de la Iglesia y las obligaciones del propio estado. ¿A qué, pues, imponerse nuevas cargas? Yo no intento enfriar el fervor de nadie, y menos aun disuadiros el honrar á Dios con vuestros votos; lo que quiero es, que antes de hacerlos lo mediteis bien; que no os fieis de vosotros mismos; que consulteis al confesor, quien, si tiene la instruccion y experiencia que debe tener, no os permitirá hacer otros, que los que sean honrosos á Dios, soportables á vuestras fuerzas y convenientes á vuestra salvacion.

El segundo es, que si habeis empeñado vuestra palabra con Dios, procureis animaros á cumplirla con toda fidelidad, seguros de que le haréis un obsequio muy grato. Comprendo que en ello experimentaréis un tanto de dificultad y trabajo; pero si el trabajo y la dificultad son grandes, mayores serán los premios que recibiréis en el cielo. Amen.

### PLÁTICA VIII.

#### SEGUNDO MANDAMIENTO. — LA BLASFEMIA.

Quicumque blasphemaverit nomen Domini, morte moriatur. (*Levit. xxiv, 16*).

La última cosa, y al mismo tiempo la mas horrenda, con que se deshonra el santísimo nombre de Dios, es la *blasfemia*. Rubor me causa, hijos míos, el haber de tocar este punto en

presencia de un auditorio cristiano; pues parece imposible que el pueblo cristiano, llamado en las divinas Escrituras *pueblo de adquisicion, gente santa, raza elegida*, pueda cometer el enorme atentado de blasfemar el santísimo nombre del Señor. ¡Así fuese!...

Mas ¡ay de mí! desde que turbas infernales de ateos, materialistas y libertinos han invadido nuestra católica España, la horrible blasfemia está tan en boga entre nosotros, que no solo anda en boca de gente soez y perdida, sino hasta de las personas que se dicen cultas y civilizadas; hasta de las mujeres, que son naturalmente medrosas y pias; hasta... ¡cosa horrenda de decir! hasta de muchos niños y niñas que apenas conocen á Dios y ya blasfeman de su santísimo nombre.

Por mas, pues, que me repugne tratar de la blasfemia, hablaré hoy de ella con toda la extension, á fin de que le cobreis un sumo horror, me ayudeis á llorarla, y procureis impedirla en todo cristiano que de cualquier modo os pertenezca. Al efecto os mostraré tres cosas: lo que es la blasfemia, cuánta es su malicia, y cuáles los castigos que atrae.

Muchos cristianos tienen por blasfemias ciertas proposiciones que distan mucho de serlo, como son palabras obscenas, injurias, maldiciones, imprecaciones echadas contra sí mismos ó contra el prójimo. Verdaderamente estas cosas no son actos de amor de Dios: son pecados; pero pecados de otro género muy distinto del de la blasfemia. Al revés, muchas expresiones que son blasfemias verdaderas, no las tienen por tales, sino por pecadillos que no merecen la pena de ponerlos en cuenta.

Sabed pues, fieles míos, que la blasfemia *es una expresion*